

Uribia, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: **4484740890012023-00275-00** ACCIÓN DE TUTELA de **WENDY CAROLINA SANDOVAL GOMEZ** contra **SANITAS EPS**

Verificada la acción de tutela de la referencia se aprecia que el Juzgado es competente para conocer de ella en razón a que la accionada es particular. Además, el libelo incoativo reúne los requisitos señalados por la ley para su trámite. -

En consecuencia, de lo anterior es procedente la admisión de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expresado en precedencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en trámite la acción de tutela interpuesta por el doctor **JOSÉ ARTURO BARROS LÓPEZ** actuando como apoderado de la señora **WENDY CAROLINA SANDOVAL GOMEZ** contra **SANITAS EPS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **VIDA, DIGNIDAD HUMANA, A LA MATERNIDAD**.

SEGUNDO: DECRÉTASE la práctica de los siguientes medios de prueba:

1.- Solicítese a **SANITAS EPS**, que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, que remita con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste lo siguiente:

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por parte de la señora **WENDY CAROLINA SANDOVAL GOMEZ**.-
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.

TERCERO: Vincúlese a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y PERSONERIA MUNICIPAL DE URIBIA**, por tener un interés legítimo en la presente acción de conformidad con los artículos 13 y 19 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, deberá remitir con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, de la siguiente manera:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por parte de la señora **WENDY CAROLINA SANDOVAL GOMEZ.-**
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.

CUARTO: Vincúlese a la **UNIÓN TEMPORAL EINUSHII WAKUAIPA**, atendiendo que le asiste intereses en el presente proceso por ser el empleador de la señora accionante, en consecuencia, deberá remitir con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por parte de la señora **WENDY CAROLINA SANDOVAL GOMEZ.-**
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.
- c) De igual manera, deberá remitir copia del contrato suscrito con la accionante, los pagos respectivos a la seguridad social y los desprendibles de nómina, en los cuales se verifique el descuento efectuado para salud y la documentación relacionada con la constitución de la **UNIÓN TEMPORAL EINUSHII WAKUAIPA.-**

QUINTO: Téngase como tales los documentos aportados a la acción de tutela.

SEXTO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez